



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 358

PROCESO: PERTENENCIA

RAD: 158374089001-2023-00245-00

DTE: MARIA MIRIHAN BOLIVAR BOLIVAR Y MARIA YOLANDA BOLIVAR BOLIVAR

DDOS: ARBELY BOLIVAR LOPEZ, FABIO SANABRIA PALACIOS, MARIA JOVITA BOLIVAR DE BOLIVAR, JOSE LAURENTINO BOLIVAR PALACIOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

DECISIÓN: INADMITE LA DEMANDA

Tuta, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MARIA MIRIHAN BOLIVAR BOLIVAR C.C. N° 52.036.219 y MARIA YOLANDA BOLIVAR BOLIVAR C.C. N° 24.176.724, a través de apoderada judicial presenta proceso de PERTENENCIA, en contra de ARBELY BOLIVAR LOPEZ, FABIO SANABRIA PALACIOS, MARIA JOVITA BOLIVAR DE BOLIVAR, JOSE LAURENTINO BOLIVAR PALACIOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta No cumple con lo requerido en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a inadmitirla para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, por las siguientes razones:

Al revisar la demanda y sus anexos advierte el Juzgado que, la parte demandante, no cumple con lo preceptuado en el art.5 de la ley 2213 de 2022, el cual establece que:

“Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Así mismo, aclara este despacho, que un poder para ser aceptado requiere: i) Un texto que manifieste inequívocamente la voluntad de otorgar poder, con, al menos, los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se otorgan al apoderado. ii) Antefirma del poderdante, la que naturalmente debe contener sus datos identificatorios. Y, iii) Un mensaje de datos, transmitiéndolo.

De lo anteriormente expuesto, se precisa que el poder aportado por la parte demandante con la demanda carece de dicho requisito, por cuanto, no contiene el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de abogados, (SIRNA- URNA) y así mismo, no existe dentro del libelo de mandatorio, constancia o certificación de mensaje de datos que acredite la remisión del poder por parte del poderdante al apoderado. Aunado a lo anterior se recomienda utilizar el formato PDF para los documentos, en la medida que, el poder allegado no es legible.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

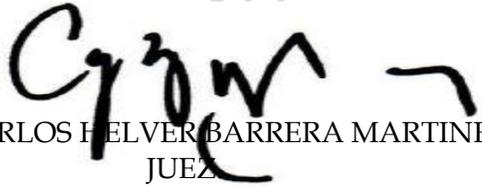
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de PERTENENCIA instaurada por ANCELMO ALBA SANABRIA, a través de Apoderada judicial en contra de PRISCILIANO LOPEZ, LEONOR AMADO, HEREDEROS DETERMINADOS: PEDRO ANTONIO LOPEZ, JOSE ALVARO LOPEZ AMADO, MIGUEL LOPEZ AMADO, GREOGORIA LOPEZ DE CETINA HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: No reconocer personería jurídica por ahora a la doctora LUISA ADRIANA MOLANO VILLATE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 29 hoy (27) de septiembre de 2023, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria